



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO: <input type="checkbox"/>
Corrección de medidas y colindancias, terreno y/o metros de construcción			
DESCRIPCIÓN:			
Este servicio cumple con los trabajos y metodologías de una verificación de linderos, no requiere de la notificación de los propietarios de los inmuebles colindantes ya que los trabajos de inspección son referentes únicamente al inmueble en propiedad o posesión sin afectar a los antes mencionados; generalmente la solicitud se origina cuando el propietario o poseedor interesado no está conforme con las medidas del terreno y/o la superficie de construcción registradas ante el departamento de catastro.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 166 Fracción VI, 167, 168, 169, 171, 173, 175, 179, 181, 182 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado I.3 política ACGC014 punto 3 del Manual Catastral del Estado de México y Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"		
DOCUMENTO A OBTENER:	Manifestación catastral	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Ejercicio fiscal vigente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB NO	No Aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	En los que el propietario o poseedor con este conforme con las medidas y superficies del documento que acredita la propiedad y así como la superficie de construcción que aparece en la manifestación catastral emitida anualmente.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	El servicio de corrección de medidas y colindancias se realiza con base en la verificación de campo a fin de corroborar o rectificar los datos contenidos en el documento que acredita la propiedad.		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:
PERSONAS FÍSICAS			
1.- Presentar solicitud de servicios catastrales.	Si (1)	No Aplica	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado I.3 política ACGC014 punto 9, apartado III.2.3, punto IV.4.2. Valuación catastral de la construcción párrafo tercero del Manual Catastral del Estado de México, para otorgar la prestación de servicios catastrales y dar inicio al trámite solicitado. Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro.
2.- Documento con el que acredite la propiedad del inmueble (Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Contrato de Compra venta, Traslado de Dominio con su comprobante de pago, etc.)	No Aplica	Si (1)	Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Apartado III.2.3 política VL002. Punto 2 del Manual Catastral del Estado de México, acreditar el interés jurídico y actualizar los datos técnico-administrativos. Documento que el contribuyente acredita la propiedad o posesión del inmueble.
3.- Recibo de pago de impuesto predial al corriente o comprobante de pago (Boucher bancario)	No Aplica	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, estar al corriente en el pago de sus contribuciones y brindar el servicio. Comprobante del pago de impuesto predial del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.



4.-Identificación oficial vigente del propietario (credencial para votar, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional vigente).	No Aplica	Si (1)	Artículo 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su propósito es acreditar el interés jurídico y cumplir con la protección de la confidencialidad de datos. Identificación oficial con fotografía vigente.
5.- Carta poder e identificación oficial de quien solicite el trámite, en caso que no sea el propietario.	Si (1)	No Aplica	Apartado 1.3 Políticas ACGC010, ACGC004 punto 2, ACGC007 PUNTOS 2 Y 3 del Manual Catastral del Estado de México. En caso que el realice el tramite otra persona diferente al propietario acreditar su personalidad jurídica

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

1.- Presentar solicitud de servicios catastrales.	Si (1)	No Aplica	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado I.3 política ACGC014 punto 9, apartado III.2.3 política Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para otorgar la prestación de servicios catastrales y dar inicio al trámite solicitado. Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro.
2.- Documento con el que acredite la propiedad del inmueble (Escritura Pública o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra o Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales o inmatriculación administrativa o judicial)	No Aplica	Si (1)	Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Apartado III.2.3 política VL002. punto 2 del Manual Catastral del Estado de México, acreditar el interés jurídico y actualizar los datos técnico-administrativos. Documento que el contribuyente acredita la propiedad o posesión del inmueble.
3.- Recibo de pago de impuesto predial vigente o línea de captura con Boucher bancario.	No Aplica	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, estar al corriente en el pago de sus contribuciones y brindar el servicio. Comprobante del pago de impuesto predial del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.
4.-Identificación oficial del propietario (credencial para votar, cartilla militar, pasaporte).	No Aplica	Si (1)	Artículo 181 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su propósito es acreditar el interés jurídico y cumplir con la protección de la confidencialidad de datos. Identificación oficial con fotografía vigente.
5.- Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder, en caso de que no sea el propietario.	Si (1)	No Aplica	Artículo 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su propósito es acreditar el interés jurídico y cumplir con la protección de la confidencialidad de datos En caso que el realice el tramite otra persona diferente al propietario acreditar su personalidad jurídica.

INSTITUCIONES PÚBLICAS

1.- Presentar solicitud de servicios catastrales.	Si (1)	No Aplica	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado I.3 política ACGC014 punto 9, apartado III.2.3 política, artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para otorgar la prestación de servicios catastrales y dar inicio al trámite solicitado.
---	--------	-----------	---



<p>2.- Documento con el que acredite la propiedad del inmueble (Escritura Pública o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra o Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales o inmatriculación administrativa o judicial)</p>	No Aplica	Si (1)	<p>Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro.</p> <p>Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Apartado III.2.3 política VL002. punto 2 del Manual Catastral del Estado de México, acreditar el interés jurídico y actualizar los datos técnico-administrativos.</p> <p>Documento que el contribuyente acredita la propiedad o posesión del inmueble.</p>	
<p>3.- Recibo de pago de impuesto predial vigente o línea de captura con Boucher bancario.</p>	No Aplica	Si (1)	<p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, estar al corriente en el pago de sus contribuciones y brindar el servicio.</p> <p>Comprobante del pago de impuesto predial del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos</p>	
<p>4.-Identificación oficial del propietario (credencial para votar, cartilla militar, pasaporte).</p>	No Aplica	Si (1)	<p>Artículo 181 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su propósito es acreditar el interés jurídico y cumplir con la protección de la confidencialidad de datos.</p> <p>Identificación oficial con fotografía.</p>	
<p>5.- Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder, en caso de que no sea el propietario.</p>	Si (1)	No Aplica	<p>Artículo 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su propósito es acreditar el interés jurídico y cumplir con la protección de la confidencialidad de datos.</p> <p>En caso que el realice el tramite otra persona diferente al propietario acreditar su personalidad jurídica.</p>	
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	45 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA: 1 día hábil a partir de la fecha en que se realiza la visita.	
COSTO:	Artículo 167, 168, 169, 171, 173, 175, 179, 181, 182 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No Aplica			
OTRAS ALTERNATIVAS:	Tiendas OXXO			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	El trámite es procede siempre y cuando al presentar la solicitud cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de lo contrario al no presentar los requisitos establecidos se regresa el expediente al contribuyente para su integración correspondiente.			
DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Tesorería Municipal		Departamento de Catastro		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		C. Andrés Bolaños López		
DOMICILIO:	CALLE: Plaza Doctor Gustavo Baz	NO. INT. Y EXT.:	Sin Número	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:



55	58 66 38 00 58 66 38 86 58 66 38 87	3709	No Aplica	andres.bolanos@tlalnepantla.gob.mx
----	---	------	-----------	------------------------------------

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	No Aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica		NO. INT. Y EXT.:	No Aplica
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
FORMATOS(S) DESCARGABLES	No Aplica				

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es el horario para realizar un trámite?
RESPUESTA:	Lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué costo tiene y requisitos?
RESPUESTA:	Gratuito
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuánto tarda el trámite?
RESPUESTA:	1 día hábil a partir de la fecha en que se realiza la visita.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 C. Andrés Bolaños López. Jefe del Departamento de Catastro.	 Mtro Ricardo Santos Arreola. Tesorero Municipal.	08/ABRIL/2021.

TESORERIA MUNICIPAL



Tlalnepantla de Baz 2019 - 2021